

A la Fiscalía especialista en Seguridad Vial

Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial
Ministerio de Justicia
C/ General Castaños nº 1
28035 Madrid (Madrid)



Remitente

Juan Carlos Toribio Ramos
Director del Departamento de Seguridad Vial
Asociación Mutua Motera
Ref.: 2014_DSV_132_a

Asunto: Denuncia por la comisión de once presuntos delitos contra la seguridad vial en once calles titularidad del Ayuntamiento de Granada.

Juan Carlos Toribio Ramos, provisto de DNI 29.087.146-N, en mi nombre y en nombre del Departamento de Seguridad Vial de la organización ciudadana Asociación Mutua Motera, con domicilio a efecto de notificaciones para este acto en C/ Pio Baroja nº 11 de la localidad de Fraga (Huesca) y al amparo en el Derecho de Petición, referenciado en el artículo 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Sintiéndome también obligado por el espíritu de lo ordenado en el Artículo 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, al amparo de los artículos 3 y siguientes y, el art. 19.3, todos ellos de la Ley 50/1981, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y sus competencias en materia de seguridad vial, por medio del presente escrito vengo a poner en conocimiento de esta Fiscalía los hechos a continuación detallados y fundamentados y, estrechamente relacionados con varios posibles delitos contra la seguridad vial.

Exposición de hechos y circunstancias

Primero.

Desde hace unos meses el Instituto de Seguridad Vial del Motociclista, por encargo del Departamento de Seguridad Vial de la organización ciudadana Asociación Mutua Motera y ante la queja ciudadana, viene realizando una investigación que pretende identificar acciones contra la seguridad vial en las políticas de movilidad del ayuntamiento de Granada.

Todas estas acciones se integran dentro del *“Plan corrector de riesgos para motociclistas”* en el Programa de acción 2014/2015.

Como consecuencia de ello, el Instituto de Seguridad Vial del Motociclista ha finalizado uno de los informes con la referencia ISVM_2014_48 con fecha 28 de julio del presente año. Informe que se adjunta a la presente denuncia.

Segundo.

El informe describe y analiza once situaciones de corte de la vía pública mediante la instalación de obstáculo imprevisible que imposibilita el tránsito de vehículos.

El informe consta de 33 páginas, más portada y 52 imágenes. El resto de las pruebas periciales y documentales se encuentran en posesión del Departamento de Seguridad Vial de la organización ciudadana Asociación Mutua Motera.

El informe corresponde a una parte del resultado de exploración y análisis que confirma la mala praxis en la tutela del derecho a la seguridad de los ciudadanos en la localidad de Granada.

Concretamente, la conducta denunciada es la colocación en la vía pública, especialmente adaptada para la circulación de vehículos, obstáculos imprevisibles originando un grave riesgo a la circulación cortando once calles, por tanto, actuando de esta forma en once ocasiones debidamente probadas.

Tercero.

El Código Penal español señala en sus artículos 379 a 385 los presupuestos y penas exigidos para los delitos contra la Seguridad Vial. Concretamente el artículo 385 CP establece textualmente.

Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o a las de multa de doce a veinticuatro meses y trabajos en beneficio de la comunidad de diez a cuarenta días, el que originare un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas:

1.ª Colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización o por cualquier otro medio.

2.ª No restableciendo la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo.”

El bien jurídico protegido por este tipo penal son las condiciones de seguridad de las vías, de las infraestructuras y de los elementos relacionados con ellas. Aporta un enfoque distinto y complementario con los demás que le preceden. En él se penaliza el incumplimiento de obligaciones relativas no a la conducción sino al estado de la vía por donde discurre, ya que el estado de las infraestructuras tiene incidencia directa en la seguridad vial.

Sobre las competencias y actos solicitados en la presente denuncia.

La Constitución Española, en su artículo 124.1 señala que

“el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social”

Por lo anterior, se considera a este órgano competente para conocer de la presente denuncia.

Se añade a esto que la Ley 14/2003, de 26 de mayo, de modificación de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, artículos 3, 4 y 5 establece que:

“El Fiscal podrá recibir denuncias, enviándolas a la autoridad judicial o decretando su archivo cuando no encuentre fundamentos para ejercitar acción alguna, notificando en este último caso la decisión al denunciante. Igualmente, y para el esclarecimiento de los hechos denunciados o que aparezcan en los atestados de los que conozca, puede llevar a cabo u ordenar aquellas diligencias para las que esté legitimado según la Ley de Enjuiciamiento Criminal (...).”

Por otra parte, el Artículo 101 LECR dispone:

“La acción penal es pública. Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo a las prescripciones de la Ley.”

Y además, el Artículo 105 LECR dice:

“Los funcionarios del Ministerio Fiscal tendrán la obligación de ejercitar, con arreglo a las disposiciones de la Ley, todas las acciones penales que consideren procedentes (...).”

En idéntico sentido, hemos de remitirnos al contenido del artículo 1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Por todo lo anterior SOLICITO

1. Se dé por presentada esta denuncia que consta de tres folios útiles por una sola cara. Incorporándose a la misma el informe con referencia ISVM_2014_48, de fecha de fecha 28 de julio del presente año y elaborado por el Instituto de Seguridad Vial del Motociclista, que consta de 33 páginas, más portada y 52 imágenes. Recordando a su vez que las pruebas periciales y documentales (incluidos los videos) se encuentran en posesión del Departamento de Seguridad Vial de la organización ciudadana Asociación Mutua Motera.
2. Colabore en la declaración de Alerta de Riesgo para los usuarios de la vías públicas en las zonas afectadas.
3. Apertura de la correspondiente investigación por parte de la fiscalía de seguridad vial para determinar el autor o autores de los hechos y la aplicación del tipo penal que corresponda para reducir la impunidad del autor o autores.
4. De las instrucciones para la retirada de los obstáculos o su señalización inmediata.
5. Centre sus esfuerzos en un incremento de control sobre el riesgo tolerable y asumible por los ciudadanos que son objeto de los actos u omisiones de la función pública correspondiente del Ayuntamiento de Granada.

Y al amparo del artº 29 de la Constitución y Ley Orgánica 4/2001 reguladora del “derecho de petición”, se informe a esta organización ciudadana de las acciones que se van a ejercer por su fiscalía.

Fraga (Huesca) a 28 de julio de 2014